C.A. de Concepción

Vps/shp

Concepción, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Con el mérito de la constancia precedente, se declara que la ministra señora Yolanda Méndez Mardones se encuentra inhabilitada para conocer de la presente causa.

## A lo principal:

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y estimando esta Corte que lo solicitado en el recurso de protección no dice relación con cautelar el respeto y ejercicio de garantías constitucionalmente protegidas, sino que se vincula con la adopción de estrategias propias de la determinación de políticas públicas para hacer frente a la afectación sanitaria que aqueja al país, gestión que es privativa del Poder Ejecutivo y que no corresponde a los Tribunales de Justicia establecer, excediendo, entonces, la petición en análisis los fines y propósitos de este arbitrio constitucional de urgencia, y visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia; se declara INADMISIBLE el recurso de protección interpuesto.

Al otrosí: Téngase presente.

Registrese y archívese, en su oportunidad.

N°Protección-15378-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por Ministra Presidente Vivian Adriana Toloza F. y los Ministros (as) Cesar Gerardo Panes R., Fabio Gonzalo Jordan D. Concepcion, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

En Concepcion, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl